

- PROMULGADA FACILITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 13746.-

VISTO:

El Expediente Nº CD-347-B-2017; y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Neuquén no es ajena a la creciente situación de asentamientos urbanos irregulares en lotes fiscales vacantes.-

Que una vez que los asentamientos han sido consolidados, se dificulta la recuperación de esas tierras, y las familias asentadas carecen de los servicios básicos.-

Que la propuesta que se pretende desde la presente norma es eliminar la oportunidad que generan los espacios vacantes en tierras fiscales como parte de una estrategia de resguardo territorial, custodiado a su vez por los vecinos.-

Que, las Comisiones Vecinales pueden ser de gran ayuda en cuanto al cuidado y realización de Huertas Urbanas Comunitarias con asociaciones sin fines de lucro que deseen utilizar y aprovechar este proyecto para realizarlo en los barrios, con ayuda de los vecinos, y de esta manera generar vínculos y lazos de pertenencia más profundos entre ellos y las tierras y espacios verdes que allí se dispongan.-

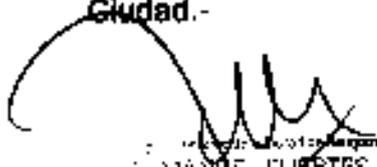
Que con la creación de las Huertas Urbanas Comunitarias se obtiene:

- a) Elevar la calidad de vida de la comunidad.
- b) Crear en la familia el hábito de consumo de alimentos que ellos mismos pueden producir.
- c) Promover en la comunidad y en la escuela el cultivo de hortalizas.
- d) Crear vida y aprender sobre los beneficios de una buena nutrición.
- e) Aprender que con trabajo y esfuerzo, la tierra nos da lo necesario para vivir.
- f) Mejorar el estado de nutrición de la familia, estimulando la producción, consumo y conservación de hortalizas.
- g) Promover la solidaridad y el trabajo mancomunado entre los vecinos.-

Que con la creación de Huertas Urbanas Comunitarias se logra resguardar los espacios vacantes, consolidar espacios verdes a través del trabajo comunitario, producir alimentos orgánicos para consumo familiar, o fomentar un emprendimiento productivo.-

Que, a su vez, aplicando la política de separación de residuos a nivel comunitario articulado mediante la Comisión Vecinal, se puede trabajar con el sistema de compostaje como abono natural actuando como depósito de dichos desechos.-

Que con esta metodología no se generen derechos a favor de nadie sobre esas porciones de tierra y esta utilidad cae cuando se utilicen estos espacios para realizar proyectos aprobados y autorizados por el Municipio de la Ciudad.-



El Excmo. Sr. Intendente Municipal
Neuquén, a los ... días del mes de ... del 2017.

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que como antecedente pionero, ya se encuentra funcionando a través del Programa Nacional PRODA, la huerta comunitaria en las afueras del Hospital Doctor Horacio Héller de esa ciudad, con total éxito, donde colaboran vecinos y pacientes de dicha institución, y donde se fomenta el trabajo y compromiso de la gente con su barrio.-

Que complementando el antecedente anterior se encuentran activas y con éxito las siguientes Huertas Protegidas y Huertas de Neuquén Capital: barrio Don Bosco, Enhuequen (Niños con discapacidad), Padre Fito (escuela), Mariano Moreno (Centro de Salud), barrio Parque Industrial I, barrio Parque Industrial II, barrio Parque Industrial III (Obispado), barrio Terrazas del Neuquén, Belén, barrio Melipal, barrio Cuenca XV, barrio Almafuerle, Aser (Adicciones), San Rafael (Rehabilitación Neurocognitiva) y Jardín 46.-

Que el programa existente en el PRODA se encarga de la promoción de la información el acondicionamiento de los lugares, la capacitación de las personas interesadas, la asistencia técnica necesaria para el desarrollo y la entrega de semillas; enmarcado en un seguimiento ajustado a cada propuesta de las Comisiones Vecinales.-

Que ante la necesidad por parte del Órgano Ejecutivo Municipal de disponer de alguno de los lotes intervenidos con huertas, las mismas se desmontarían con facilidad y se podrían trasladar a otras Reservas Fiscales vacantes de la ciudad.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 065/2017, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 20/2017, celebrada por el Cuerpo el 23 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CREASE el Plan Municipal de Huertas Urbanas Comunitarias.-

ARTÍCULO 2º): El Plan Municipal de Huertas Urbanas Comunitarias tiene por objeto resguardar las reservas fiscales disponibles, consolidar espacios verdes, producir alimentos orgánicos y fomentar emprendimientos productivos.-

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal destinará las reservas fiscales disponibles en cada barrio para la implementación del Plan de Huertas Urbanas Comunitarias.-

ARTÍCULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo de 90 (noventa) días a partir de su promulgación

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

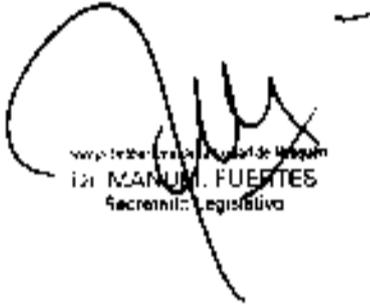
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente Nº CD-347-B-2017).-

ES COPIA
mv

FDO: SCHLERETH
FUERTES


www.legislativa.gov.ar
Dr. MANUEL FUERTES
Secretaría Legislativa



Ordenanza Municipal Nº 13746 72007
Promulgada Tácitamente Art. 16º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte Nº CD-347-B-17

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2179
Fecha 20.10.12018